



Resolución Directoral Regional

Nº 110 -2018-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 22 MAYO 2018

VISTO:

El expediente con registro Nº 01971480, de fecha 02 de mayo del 2018, en el cual se solicita Permiso de Pesca presentado por el Señor Evangelista Sinti Chasnamote, identificado con DNI Nº 01093407, y el Informe Nº 054-2018-GRSM/DIREPRO-DIPDPE-UP;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Pesca, aprobada por Decreto Ley Nº 25977, en su Artículo 2º establece que son patrimonio de la nación los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú, en consecuencia corresponde al estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, según el procedimiento Nº 272 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de San Martín, aprobado con Ordenanza Regional Nº 029-2014-GRSM/CR, se establecen los requisitos para el otorgamiento de permiso de pesca para capturar, cazar (saca), segar, recolectar, recursos hidrobiológicos con fines ornamentales de acuicultura, comerciales o de difusión comercial, con o sin el uso de embarcación, el que será otorgado cuando se cumpla con los requisitos establecidos;

Que, según el artículo 8º del D.S. Nº 015-2009-PRODUCE del Reglamento de Ordenamiento Pesquero de la Amazonía Peruana, establece que el régimen de acceso a la actividad pesquera extractiva de los recursos hidrobiológicos en la Amazonía Peruana está constituido por las autorizaciones de incremento de flota y los permisos de pesca, los mismos que se otorgan conforme a lo establecido en dicho reglamento respecto a las especies, modalidades adecuadas de pesca, tallas mínimas de captura y tamaños de mallas establecidos;

Estando a lo informado por el Informe Nº 054-2018-GRSM/DIREPRO-DIPDPE-UP, el Visto Bueno de la Dirección de Promoción y Desarrollo Pesquero, Dirección de Regulación y Fiscalización, con la visación de la Oficina de Planeamiento Sectorial y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 018 y 082-2018-GRSM/GR.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Permiso de Pesca al Señor **EVANGELISTA SINTI CHASNAMOTE**, identificado con DNI Nº 01093407, para la extracción de recursos hidrobiológicos de las especies: *Prochilodus nigricans* “Boquichico”, *Plecostomus sp.* “Carachama”, *Cichla ocellaris* “Tucunaré”, *Piaractus brachypomus* “Paco”, *Colossoma macropomum* “Gamitana”, *Pseudoplatystoma fasciatum* “Doncella”, *Plagioscion squamosissimus* “Corvina”, *Schizodon fasciatus* “Lisa”, *Mylossoma duriventris* “Palometa” y





Resolución Directoral Regional

Nº 110 -2018-GRSM/DIREPRO



Hoplias malabaricus “Fasaco”, siendo las zonas principales de pesca la Laguna Atuncocha en la coordenada WGS84 06°12'2.84”S con 75°42'45.54”W, la Laguna Papacocho, en la coordenada WGS84 06°10'58.34”S con 75°46'15.53”W, ubicadas en el distrito de Papaplaya y el Río Huallaga, entre las coordenadas WGS84 06°09'26.47”S con 75°52'25.65”W y 06°24'54.78”S con 75°46'2.89”W, provincia de San Martín, departamento de San Martín.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Para las actividades de pesca, el recurrente empleará como medio de navegación dos canoas de madera, con una eslora de 8 metros, manga de 0.8 metro y un puntal de 0.5 metros con un remo de madera y un bote de madera de 12 metros de eslora, 1.5 metro de manga y 1 metros de puntal; utilizando como artes de pesca una red trampa y una red medallón monofilamento de dos (2”) y cinco (05”) pulgadas de abertura de malla respectivamente.



ARTÍCULO TERCERO.- El Permiso de Pesca se otorga por el periodo de dos (02) años contados a partir del día siguiente de la suscripción de la presente Resolución Directoral Regional, estando la actividad de pesca, sujeta a los dispositivos legales vigentes y a los que se emitan sobre reglamentación de ordenamiento pesquero, debiendo reportar mensualmente a la DIREPRO las especies y el número de los recursos hidrobiológicos extraídos. Cabe indicar que el incumplimiento de lo indicado en el presente artículo será término de caducidad de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Transcribese la presente Resolución Directoral Regional a la Dirección General de Pesca Artesanal , Secretaría General del Ministerio de la Producción, y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de San Martín.

~~Regístrese, Comuníquese,~~



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. JHONY ALEXANDER BORBOR VARGAS
Director Regional